



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO:	RP ENERGY SAS Y OTROS
RADICADO:	41001-31-03-004-2021-00104-00
ASUNTO:	AUTO ACEPTA RENUNCIA

Neiva, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTESE la renuncia al poder presentada por la apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. abogada CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, la cual surtirá efecto cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia.

NOTIFIQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ